

**El rol de los operadores del derecho en la resolución de conflictos  
jurídicos derivados de la disolución de la pareja**

**Katherine Coronel**

---

La autora es psicóloga y consejera técnica del Primer Juzgado de Familia de Santiago.

---

# EL ROL DE LOS OPERADORES DEL DERECHO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA DISOLUCIÓN DE LA PAREJA<sup>1</sup>

El problema que nos convoca ha adquirido creciente importancia en las últimas décadas. La institución matrimonial ha debido acomodarse a cambios demográficos, socioculturales y económicos significativos, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- ▶ Descenso de la fecundidad, aumento de la esperanza de vida y envejecimiento de la población.
- ▶ Desvinculación entre sexualidad y reproducción a partir del desarrollo de la anticoncepción.
- ▶ Inestabilidad laboral, participación económica de las mujeres, nuevos modelos familiares.
- ▶ Redefinición de la posición de poder del hombre y la mujer al interior de la pareja.
- ▶ Continua redefinición de roles sexuales, etc.

Todos estos cambios han puesto en jaque muchos fundamentos en los que se asentaba la institución matrimonial.

Si antes los contrayentes tenían una noción claramente contractual del matrimonio, hoy la visión está centrada en la felicidad conyugal.

En Chile, el divorcio es aún muy reciente como para sacar conclusiones, pero tenemos que el año 2009 el número de matrimonios, y divorcios está casi equiparado.

Matrimonios 57.836 / Divorcios 53.562

Desde mi experiencia como consejera técnica del Primer Juzgado de Familia de Santiago, de profesión psicóloga, puedo señalar que cuando nos toca abordar los conflictos derivados del término de la relación de pareja, habitualmente nos

---

<sup>1</sup> El equipo de redacción de la Revista señala que se ha mantenido el formato original de la conferencia a fin de reflejar lo más fielmente su espíritu.

encontramos con que las soluciones legales quedan sobrepasadas por componentes emocionales extrajudiciales. Por ejemplo, nos encontramos con imputación de responsabilidades al otro, tristeza por la pérdida del proyecto en común, hostilidad e incluso ánimos de venganza, ya sea cuando la ruptura de la pareja es consecuencia de un proceso de desgaste mutuo entre las partes o bien cuando ha sido un término abrupto y decidido unilateralmente.

En este contexto, el juez con su conocimiento cabal del derecho y agudeza para captar el fenómeno jurídico que tiene delante, junto con la colaboración del consejo técnico, buscará una solución lo más armoniosa al conflicto familiar, pero no puede pretender, porque escaparía de su facultad, que esa solución genere además una reparación total o solución integral al conflicto.

Generalmente, lo que se soluciona en tribunales son los hitos que pueden generar más conflicto en la familia, tales como manutención y/o relación con los hijos, pero la reparación emocional queda a cargo de las propias partes.

Lo anterior, de alguna manera, sitúa las cuotas de responsabilidades en las personas que deben estar. Si las partes no hacen un trabajo personal de los componentes emocionales extrajudiciales que están interfiriendo, mantendrán siempre el conflicto generando nuevas demandas o eternizando el problema del cumplimiento en las materias ya reguladas por resolución judicial. Cumplimiento que también se acrecienta cuando se “fuerza” un mal acuerdo o cuando no se ha conducido bien el conflicto.

Otro tema a presentar, es que habiéndose superado en gran medida el tema de gestión en los tribunales de familia, es hora de mejorar la calidad, precisión y el manejo de información para conducir de mejor manera el asunto controvertido.

Es importante que los operadores de familia seamos más precisos, claros y concordantes con la información que le entregamos a las partes. No debemos olvidar que conducir bien un conflicto de familia disminuye en las personas la probabilidad de estrés y problemas de adaptación.

Un punto fundamental, es tener responsabilidad en las expectativas que hacemos y entregamos frente al tribunal. Hay asuntos que puede resolver el juez y otras escapan a la labor del juez.

En cuanto al asunto controvertido, hay distintas experiencias en los tribunales

de familias, unas con una connotación más positiva y otras lamentablemente con un impacto negativo y, a veces, destructivo.

En un divorcio de común acuerdo, una desavenencia que es privada, se sacraliza y se oficializa, generando en las partes una sensación de tranquilidad, independencia y bienestar.

En las V.I.F., en donde, a través de una sentencia judicial, oficial, un documento público que diga o fije como en las tablas de la ley, que el demandado agredió o traspasó las reglas de conducta con la víctima y se le impone una sanción, se observa que ese fallo cumple una reparación en la víctima, porque ya no es asunto privado, no es una percepción de daño, sino que es asunto oficial.

Distinto es en otras materias como cuidado personal, divorcio por culpa, suspensión de un régimen comunicacional, en donde sus resultados o consecuencias resultan ser muchas veces destructivas para los adultos y niños, en tanto, se ventilan de manera más abierta las intimidades de las personas, se exhiben ante la sociedad las vulnerabilidades que tenemos los seres humanos.

Finalmente, quiero enfatizar en lo siguiente:

La ley no señala cuáles son específicamente los factores psicosociales de cada conflicto, pero no se trata de un vacío legal, pues esto permite que la solución legal tenga un sentido acorde al conflicto presentado ante el tribunal, considerando en cada caso su particularidad.

Que lo importante es avanzar en la calidad, en la precisión y en el manejo de información, de un área que es distinta, pero no ajena a nuestra labor, que es el área de la salud mental.

Que es importante conocer algunos de los trastornos psiquiátricos, su pronóstico y severidad, sus factores agravantes y mitigadores como así también su evaluación. Y así como es importante conocer los trastornos psiquiátricos que inciden en la relación y cuidados de los hijos, también debemos saber más de las competencias parentales y de la parentalidad sana, puesto que las decisiones que adoptan en los tribunales de familia pueden y deben ayudar a consolidar una sociedad con ciudadanos más sanos.